



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0583-2024-UNJFSC
Huacho, 25 de junio de 2024

VISTOS:

Los Expedientes N°2023-066981 y N°2024-027346, que corren mediante SISTRAD 2.0; ambos promovidos por la administrada, **JULIA ROSA ESPINOZA TORRES**, sobre "Reconocimiento de beneficios económico por fallecimiento del titular"; Informe N°0540-2023-URP-ORRH, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N°1034-2023-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°03108-2024-R-UNJFSC.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0583-2024-UNJFSC

Huacho, 25 de junio de 2024

autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el Expediente N°2023-066981, de fecha 15 de setiembre de 2023, la administrada **JULIA ROSA ESPINOZA TORRES**, en calidad de conyugue supérstite de don **MARCO ANTONIO DELGADO VENTOCILLA**, docente universitario de esta Casa Superior de Estudios, solicita: “Reconocimiento de CTS y vacaciones trunca”; fallecido el día 20 de marzo del 2023 y acredita su petición con la documentación sustitutoria siguiente:

- Copia simple del D.N.I. de la recurrente.
- Acta de matrimonio del recurrente.
- Acta de Defunción de don **MARCO ANTONIO DELGADO VENTOCILLA**, expedido por la RENIEC.
- Acta de Sucesión Intestada de **MARCO ANTONIO DELGADO VENTOCILLA**.
- Partida de Nacimiento de la administrada, expedido por el Consejo Provincial de Huaral.

Que, mediante Informe N°193-2023-ACAP/ORRHH-UNJFSC, el Jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia, informa que “*habiéndose recepcionado el expediente de la referencia, solicitando sus vacaciones trunca por fallecimiento del docente nombrado. DELGADO VENTOCILLA MARCO ANTONIO*”

VACACIONES	DÍAS
2022	41

Que, mediante Informe N°0540-2023-URP-ORRHH, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, informa que: “(...) el deceso de Don (ña): **DELGADO VENTOCILLA MARCO ANTONIO**, docente nombrado, categoría **ASOCIADO T.C.**, se produjo el 20 marzo del 2023, vínculo familiar que se acredita con la presentación del Acta de Matrimonio y el Acta de Defunción emitidos por el RENIEC y la Sucesión intestada registrada en la SUNARP. Según informe Escalafonario N° 0556-2023-URE/ORR.HH, indica que el suscrito cuenta con TRECE (13) años, NUEVE (09) meses y VEINTE (20) días de servicios al 20/03/2023. De acuerdo a lo informado se procede a realizar los siguientes cálculos:

1. **COMPENSACION DE TIEMPO DE SERVICIOS:** La Oficina de Asesoría Jurídica según informe N° 326-EE-2021-OAJ-UNJFSC, rubro IV ANALISIS JURIDICO, punto 14, indica: numeral 1.2 “para calcular la CTS se debe contabilizar a partir del 23/11/2019 que entra en vigencia el DS N°341-2019-EF. El numeral 1.7 “la CTS correspondiente a los periodos anteriores a la entrada en vigencia de la LU N°30220, se debe contabilizar el periodo hasta el 09 julio 2014, según el literal C) artículo 54°, DL N°276. Advierte un vacío normativo en el periodo comprendido del 10/07/2014 al 22/11/2019.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0583-2024-UNJFSC
Huacho, 25 de junio de 2024

Entonces, calculando seria:

NORMATIVA	AÑOS DE SERVICIOS	AÑOS A LIQUIDAR			REM. BASICA	REM. REUNIF.	50% MUC	MONTO CTS
		AÑOS	MES	DIAS				
D.L. N°276 Art. 54 Inc. C)	13/05/2009 AL 09/07/2014	5	1	8	50	32.17		S/.209.76
VIGENCIA LU 30220	10/07/2014 AL 22/11/2019	5	4	14	0	0		S/.0.00
D.S. N°341-2019-EF	23/11/2019 AL 20/03/2023	3	3	28	0	0	2329	S/.7,750.39
TOTAL TIEMPO SERVICIOS		13	9	20	TOTAL CTS			S/.7,960.16

(...)

2. **VACACIONES TRUNCAS:** La Jefa de Control de Permanencia y Asistencia del Personal con Informe 193-2023- ACAP/ORRHH/UNJFSC, indica que el administrado cuenta con vacaciones truncas:

AÑOS	2022	PROPORCIONAL
DIAS	41	21

CONCEPTO	NORMATIVA	AÑOS	DIAS	REMUNERACION BRUTA	MONTO
VACACIONES TRUNCAS	ART. 104 D.S. N°05-90-PCM	2022	21	4658	S/.3,260.60

Resumiendo, el monto total a pagar por reconocimiento de beneficios económicos seria:

DESCRIPCION	MONTO
COMPENSACION TIEMPO SERVICIO	S/.7,960.16
VACACIONES TRUNCAS	S/.3,260.60
TOTAL A PAGAR	S/.11,220.76

Que, al traslado, mediante Informe N°1034-2023-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que "(...) Cabe indicar que el deceso de Don DELGADO VENTOCILLA MARCO ANTONIO, docente nombrado categoría ASOCIADO T.C., se produjo el 20 marzo del 2023, vínculo familiar que se acredita con la presentación del Acta de Matrimonio y el Acta de Defunción emitidos por el RENIEC y la Sucesión intestada registrada en la SUNARP. Que mediante acta de Inscripción de Sucesión Intestada se declara como HEREDEROS del causante a su CONYUGE **ESPINOZA TORRES JULIA ROSA** Y A SUS HIJOS SHELYN IVONNE EDITH DELGADO VALLADARES, BRYAN ANTHONY DELGADO VALLADARES, MARCO ANTONIO DELGADO ZARZOSA Y RICHARD DELGADO ZARZOSA.

SOBRE EL OTORGAMIENTO DE COMPENSACION DE TIEMPO DE SERVICIOS

Que, el 22/11/2019 fue publicado en el diario El Peruano el D.S N°341-2019-EF, adquiriendo vigencia al día siguiente conforme lo regulado en el artículo 109° de la Constitución Política del Perú. Que, de acuerdo al D. S. N° 341-2019-EF de fecha 22/11/2019 en el artículo 1, numeral 1.1. "El docente ordinario de la universidad pública percibe una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) equivalente al 50% de su remuneración mensual, correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese... 1.4. La CTS se otorga hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios. 1.5 En el caso de los docentes ordinarios con más de treinta (30) años de servicios... se contabilizarán los últimos treinta (30) años de servicios hasta la fecha de cese. Y en el 1.7 La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0583-2024-UNJFSC

Huacho, 25 de junio de 2024

correspondiente a los períodos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se otorga con sujeción a la normativa aplicable en dichos períodos.

SOBRE EL OTORGAMIENTO DE VACACIONES NO GOZADAS Y/O TRUNCAS

(...) En ese sentido, el docente universitario, sea en la condición de nombrado o contratado, tiene derecho a percibir el pago de vacaciones no gozadas, en caso cese antes de disfrutar su descanso vacacional y haber alcanzado este derecho; y el pago de vacaciones truncas, en caso cese antes del año efectivo de labores. En cuanto a los considerandos antecedentes de reconocimiento de los beneficios laborales los cuales son informados por el órgano administrativo competente de la presente Institución la OFICINA DE RECURSOS HUMANOS mediante sus informes técnicos correspondientes, se evidencia la viabilidad, (...); opinando que: "**PRIMERO:** se sugiere declarar **PROCEDENTE** el "**RECONOCIMIENTO DE CTS Y VACACIONES TRUNCAS**" solicitado por **ESPINOZA TORRES JULIA ROSA**, esposa del fenecido **DELGADO VENTOCILLA MARCO ANTONIO**, docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, en conformidad con lo establecido en el Informe N° 0540-2023-U.R.P. **SEGUNDO:** Que, el monto económico que se ha de abonar por el derecho reconocido, deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Institución, la que deberá ser informada por la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura".

Que, mediante Oficio N°00913-2023-ORRH-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa que "de acuerdo al **INFORME N°1034- 2023-OAJ-UNJFSC** de fecha 20 de noviembre del 2023, el Asesor Jurídico recomienda declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE CTS Y VACACIONES TRUNCAS**, promovido por **ESPINOZA TORRES JULIA ROSA** esposa del fenecido **DELGADO VENTOCILLA MARCO ANTONIO**, conforme a lo desarrollado en el mencionado informe legal. Que, el monto económico que se ha de abonar a la recurrente, deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Institución, la que deberá ser informada por la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, sobre el monto señalado en el Informe N°0540- 2023-URP por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones. Por tanto, deberá remitirse a Rectorado para emisión de la resolución rectoral respectiva".

Que, a fojas 39, corre inserto en el presente expediente de manera virtual, la impresión del Registro de Certificación Presupuestal; Certificación N°000000699, Rubro: Recursos Ordinarios; Sección Función: 0009; Clasificador 2.1.41.12 y 2.1.41.16; Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas). Monto total: 11,220.76.

Que, mediante Proveído N°01543-2024-OPyP-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que "(...) se adjunta la Certificación Presupuestal N° 699-2024, por el concepto de: reconocimiento de beneficios económicos por fallecimiento de su esposo. **DELGADO VENTOCILLA MARCO ANTONIO** a favor de **ESPINOZA TORRES JULIA ROSA** por el monto de S/ 11220.76, en la FTE.FTO de RO".

Que, mediante Proveído N° 002503-2024-DGA-UNJFSC, el Director General de Administración, deriva los actuados a la Oficina de Rectorado, indicando que "Visto los Expedientes técnicos **INFORME N°0540 -2023-URP-ORRH**, **INFORME N° 1034-2023-OAJ-**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0583-2024-UNJFSC Huacho, 25 de junio de 2024

UNJFSC, OFICIO N°00913- 2023-ORRH-UNJFSC se da conformidad, por lo que elevo para la emisión del acto administrativo respectivo”.

Que, mediante el Expediente N°2024-027346, de fecha 19 de abril de 2024, la administrada **JULIA ROSA ESPINOZA TORRES**, manifiesta que “(...) se me envió una carta diciendo que todos sus hijos me autoricen legalmente lo cual respondo no estoy representando ni legalmente a ninguno de sus hijos (...) y se me conceda a mi persona el porcentaje que me corresponde”.

Que, así también, mediante Oficio N°296-2024-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados a la Oficina de Rectorado, informa que “*habiéndose determinado reconocer el monto económico establecido en el Informe N° 0540-2023-URP por CTS y Vacaciones Truncas al fenecido docente de esta Casa Superior de Estudios el Sr. Delgado Ventocilla Marco Antonio. En ese sentido, para la ejecución del pago del monto a reconocer, habiéndose reconocido mediante Inscripción de sucesión Intestada(...), en la cual se declara como herederos legales del causante a JULIA ROSA ESPINOZA TORRES DE DELGADO, (...), en calidad de cónyuge supérstite, SHELYN IVONNE EDITH DELGADO VALLADARES(...), BRYAN ANTHONY DELGADO VALLADARES(...), MARCO ANTONIO DELGADO VALLADARES ZARZOSA, (...) y RICHARD DELGADO ZARZOSA (...) en su condición de hijos del causante, en consecuencia la división de la masa hereditaria corresponde en aplicación de la normativa vigente del Código Civil Peruano: “Artículo 724.- Herederos forzosos Son herederos forzosos los hijos y los demás descendientes, los padres y los demás ascendientes, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho. Artículo 729.- Legítima de heredero forzoso La legítima de cada uno de los herederos forzosos es una cuota igual a la que les corresponde en la sucesión intestada, cuyas disposiciones rigen, asimismo, su concurrencia, participación o exclusión. Artículo 730.- Legítima del cónyuge La legítima del cónyuge es independiente del derecho que le corresponde por concepto de gananciales provenientes de la liquidación de la sociedad de bienes del matrimonio”. Por lo que, el porcentaje correspondiente a reconocer y ejecutar a pago a cada heredero, conforme a ley, deberá ser de la siguiente manera:*



100% = CTS Y VACACIONES TRUNCAS					
Legítima de la cónyuge	Legítima de los Herederos forzosos				
	Cónyuge	Hijos			
50%	10%	10%	10%	10%	10%

100% = BENEFICIOS SOCIALES Y LABORALES				
Cónyuge	Hijo	Hijo	Hijo	Hijo
JULIA ROSA ESPINOZA TORRES DE DELGADO	SHELYN IVONNE EDITH DELGADO VALLADARES	BRYAN ANTHONY DELGADO VALLADARES	MARCO ANTONIO DELGADO ZARZOSA	RICHARD DELGADO ZARZOSA
60%	10%	10%	10%	10%

Que, tratándose de expedientes administrativos que versan sobre el mismo asunto, esto es, referido a los beneficios económicos en calidad de cónyuge supérstite a favor de la administrada **JULIA ROSA ESPINOZA TORRES**; resulta aplicable lo contenido en el artículo 160 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, el cual establece: “**La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0583-2024-UNJFSC

Huacho, 25 de junio de 2024

los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión."

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *"El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"*; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *"(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad"*.

Que, mediante Decreto de Rectorado N°07502-2024-R-UNJFSC, el Titular de esta Casa Superior de Estudios, determina *"se deriva el presente expediente con sus actuados para la emisión de la Resolución Rectoral"*.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; Estatuto Vigente de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACUMULAR, los expedientes N°2023-066981 y N°2024-027346, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Artículo 2°.- DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR** de quien en vida fue don MARCO ANTONIO DELGADO VENTOCILLA, Docente Nombrado de esta Casa Superior de Estudios, a favor de sus herederos **JULIA ROSA ESPINOZA TORRES**, en condición de cónyuge supérstite y **SHELYN IVONNE EDITH DELGADO VALLADARES, BRYAN ANTHONY DELGADO VALLADARES, MARCO ANTONIO DELGADO ZARZOSA y RICHARD DELGADO ZARZOSA**, en calidad de hijos del causante; según inscripción de sucesión intestada que corre adjunto al presente expediente; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- OTORGAR, a los herederos **JULIA ROSA ESPINOZA TORRES**, en condición de cónyuge supérstite y **SHELYN IVONNE EDITH DELGADO VALLADARES, BRYAN ANTHONY DELGADO VALLADARES, MARCO ANTONIO DELGADO ZARZOSA y RICHARD DELGADO ZARZOSA**, en calidad de hijos del causante, los siguientes beneficios laborales, en mérito a los informes adjuntos y lo dispuesto en el artículo que precede, conforme a los siguientes detalles:





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0583-2024-UNJFSC

Huacho, 25 de junio de 2024

DESCRIPCION	MONTO
COMPENSACION TIEMPO SERVICIO	S/.7,960.16
VACACIONES TRUNCAS	S/.3,260.60
TOTAL A PAGAR	S/.11,220.76

Artículo 4°.- **PRECISAR**, que la ejecución de pago, se deberá abonar a los hijos del causante y a la cónyuge supérstite, de conformidad a los porcentajes establecidos a través del Oficio N° 096-2024-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo al siguiente detalle:

100% = BENEFICIOS SOCIALES Y LABORALES				
Legítima de la Cónyuge	Legítima de los Herederos forzosos			
	Cónyuge	Hijos		
60%	10%	10%	10%	10%

Artículo 5°.- **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración; Oficina de Planificación y Presupuesto; Oficinas de Recursos Humanos y a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas que corresponden en función a la normatividad vigente.

Artículo 6°.- **NOTIFICAR**, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7°.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 8°.- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias y dependencias de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/jyp.-



Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° **0583-2024-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 27 de Junio del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 26

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE ECONOMIA Y CONTABILIDAD
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
DELGADO VALLADARES, BRYAN ANTHONY
DELGADO VALLADARES, SHELYN IVONNE EDITH
DELGADO ZARZOSA, RICHARD
ESPINOZA TORRES, JULIA ROSA
ARCHIVO
- / STD2445